

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEDICIÓN DE INDICADORES DE LAS ACCIONES QUE SE EJECUTAN DENTRO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS Y/O CUIDADORES.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i> Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. El artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las funciones de los Alcaldes Municipales, consagrando en su literal D) numeral 1 <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."</i>; a su vez el numeral 5 estipula <i>"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"</i>. En el marco de la Constitución Política, se establecen las disposiciones propias y expresas tendientes a la garantía de la protección, atención apoyo e integración social para la población en situación de vulnerabilidad y aquellas que requieran protección especial por parte del Estado Colombiano, determinado que las personas que se encuentren en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, razón ésta por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos. Es así que el artículo 13 ibidem establece que: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, rozo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancio de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan"</i>. Que, de otra parte, la Constitución a su vez en el artículo 47 establece <i>"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"</i> Que, de otra parte, la normativa internacional en relación con los derechos de las personas en situación de Discapacidad, contiene los planteamientos generales y específicos que señalan los deberes de los Estados y de la sociedad, así como traza los lineamientos de acción para brindar atención y generar condiciones de integración social para este grupo poblacional. Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD como instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos, <u>está destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Las Partes en la Convención</u>	

tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

Que específicamente en el **artículo 12**, reguló lo correspondiente al igual reconocimiento de las personas en situación de discapacidad, dispuso "(...) 2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida. 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. 4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos (...)".

Que mediante la **Ley 1346 de 2009**, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; Colombia aprobó y hace parte de los Estados Partes de la "**Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**", fijando como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, fija en su **artículo 4** las obligaciones generales teniendo como tal las obligaciones generales de los Estados partes, entre las cuales se observan entre otras; Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: (...) c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; (...)

Que, de otra parte, la **Ley 1618 de 2013** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que, en su **artículo 2º ibídem**, define: (...) 6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. 7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad

Que la mencionada ley en su **TÍTULO III. Artículo 5º**, establece **GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN**, mediante el cual insta a las entidades de todo orden para que, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, a ser responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos (...); y, en mismo sentido ordena en el numeral 2 que las entidades estatales en todos los órdenes deben incorporar en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como funciones entre otras, (...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas 3. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo (...) 5. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección, y promoción de los derechos de las personas, las familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones, (...) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social bajo la supervisión de la Dirección de Acción Social, tienen vigente Convenio de Asociación, con el fin de brindar atención integral a las personas con discapacidad del Municipio de Chía, a través del cual, se brinda atención aproximadamente a seiscientos cincuenta (650) personas en condición de discapacidad, para quienes se establecieron las modalidades de atención acorde a su nivel de discapacidad, a través de acciones de rehabilitación integral y funcional, desarrollo de habilidades y preparación para el trabajo; distribuidas en

atención a personas con discapacidad transitoria, personas con discapacidad severa y moderada; atención domiciliaria; desarrollo de planes y programas de inclusión y programa de atención intensivo terapéutico, integral, individual, multidisciplinario. Evento por el cual, se requiere de la contratación de un profesional con el conocimiento para identificar las necesidades individuales y comunitarias, apoyando la implementación de un sistema de medición de calidad de los servicios que se vienen prestando a este grupo poblacional, con la finalidad de identificar los intereses y necesidades específicas de los mismos, a través del acompañamiento y seguimiento en la atención de casos (de ser requerido); así como la creación de espacios inclusivos que fomenten la participación de personas, conforme a las estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo, permitiendo la ampliación de la oferta y aumento en la cobertura de los servicios prestados.

Que el presente proceso contractual, se busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el programa **“ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”**; Bajo Meta Producto: 12. **“GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 650 PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, Objetivo: *“Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida”*, siendo la finalidad principal que la oferta social se brinde de manera transparente y se dé cobertura y continuidad a todos los programas, incluyendo a todos los tipos de discapacidad y cuidadores del municipio.

Las acciones a cumplir en el programa de discapacidad responden al servicio de fortalecimiento para dar respuesta a las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias en el Municipio de Chía, resultando necesario realizar actividades de promoción en las relaciones interpersonales con la familia, con su núcleo social inmediato a fin de fortalecer las redes sociales de apoyo, realizar actividades de vida e interacción social, finalmente se hace necesario realizar un proceso de caracterización socio demográfica y visitas domiciliarias, a través del cual se pueda identificar los factores económicos, familiares y culturales de las personas con discapacidad.

Dado lo anterior, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta **NO EXISTENCIA** en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar **UN (01) PROFESIONAL**, para que desarrolle las actividades propuestas para el contrato con el objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEDICIÓN DE INDICADORES DE LAS ACCIONES QUE SE EJECUTAN DENTRO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS Y/O CUIDADORES”**.

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEDICIÓN DE INDICADORES DE LAS ACCIONES QUE SE EJECUTAN DENTRO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS Y/O CUIDADORES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de *2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas*

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social bajo la supervisión de la Dirección de Acción Social, tienen vigente Convenio de Asociación, con el fin de brindar atención integral a las personas con discapacidad del Municipio de Chía, a través del cual, se brinda atención aproximadamente a seiscientas cincuenta (650) personas en condición de discapacidad, para quienes se establecieron las modalidades de atención acorde a su nivel de discapacidad, a través de acciones de rehabilitación integral y funcional, desarrollo de habilidades y preparación para el trabajo; distribuidas en atención a personas con discapacidad transitoria, personas con discapacidad severa y moderada; atención domiciliaria; desarrollo de planes y programas de inclusión y programa de atención intensivo terapéutico integral individual multidisciplinario. Evento por el cual, se requiere de la contratación de un profesional con el conocimiento para identificar las necesidades individuales y comunitarias, apoyando la implementación de un sistema de medición de calidad de los servicios que se vienen prestando a este grupo poblacional, con la finalidad de identificar los intereses y necesidades específicas de los mismos, a través del acompañamiento y seguimiento en la atención de casos (de ser requerido); así como la creación de espacios inclusivos que fomenten la participación de personas, conforme a las estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo, permitiendo la ampliación de la oferta y aumento en la cobertura de los servicios

prestados.
Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no cuentan con personal que brinde acompañamiento al programa de atención ofrecido al grupo poblacional de **DISCAPACIDAD**, por lo que se requiere adelantar la contratación de una persona que preste servicios para cumplir con los objetivos trazados dentro de las metas propuestas, considerando la importancia de contribuir con la garantía de sus derechos dentro de la sociedad, y apoye en el fortalecimiento de las capacidades individuales de los beneficiarios de los programas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar visitas domiciliarias para la caracterización de los beneficiarios del programa de discapacidad y sus cuidadores, a fin de verificar las condiciones económicas, familiares y culturales de las personas con discapacidad.
2. Planificar, preparar y realizar tres (03) charlas o actividades dirigidas a las personas con discapacidad que contribuyan a desarrollar, mantener y potenciar sus habilidades y capacidades, a fin de mejorar su calidad de vida; las cuales se llevarán a cabo en el Centro de Discapacidad.
3. Realizar dos (02) actividades de participación familiar a los beneficiarios del programa de discapacidad y sus cuidadores, con el objetivo de fortalecer las relaciones interpersonales y mejorar la calidad de vida de las familias; las cuales se llevarán a cabo en el Centro de Discapacidad.
4. Apoyar a la Dirección de Acción Social con la medición de la calidad de la prestación de los servicios brindados en el programa de discapacidad a los beneficiarios y sus cuidadores, a través de encuestas y entrevistas, presentado informe de los resultados, permitiendo así identificar acciones de mejora.
5. Realizar acciones de mejora, conforme a los resultados arrojados por las encuestas, que permitan identificar las necesidades de los usuarios del programa de discapacidad y sus cuidadores, generando mejorar sus condiciones de vida a través de la oferta social.
6. Apoyar en el seguimiento y en las actividades dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social y el programa de discapacidad.
7. Prestar apoyo en las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados desde la Secretaría de Desarrollo Social relacionados con población con discapacidad
8. Todas las demás actividades que se requieran por parte de la supervisión y que permitan el desarrollo del objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía donde se requiere la prestación del servicio.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II; sin exceder al 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director (a) de la Dirección de Acción Social

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de **prestación de servicios profesionales**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS											
4	3	2	1	NO.							
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	CLASE							
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	FUENTE							
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA							
OPERATIVO	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL	REGULATORIO	TIPO							
VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FENÓMENOS NATURALES O EPIDEMIOLÓGICOS O DE PANDEMIA DONDE SE FORMEN MEDIDAS NORMATIVAS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD POR MÁS DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS	EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)							
AFECTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ERRÓNEA O DE RESERVA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE VE AFECTADO EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PUEDEN LLEGAR A AFECTAR LAS OBLIGACIONES Y/O EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO							
4	4	2	2	PROBABILIDAD							
3	3	2	3	IMPACTO							
7	7	4	5	CAUFIGACIÓN TOTAL							
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	BAJO	MEDIO	PRIORIDAD							
CONTRATISTA	CONTRATISTA / ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?							
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CESIÓN DEL CONTRATO	ADELANTAR ACTIVIDADES DE CLASES VIRTUALES O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y LAS REGLAMENTADAS A NIVEL NORMATIVO	TRABAJO REMOTO SUSPENSIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO TERMINACIÓN	LOGRAR UN CONSENSO CONFORME CAMBIOS QUE SE PRODUCAN	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS							
3	3	1	1	PROBABILIDAD							
2	2	1	1	IMPACTO							
5	5	2	2	CAUFIGACIÓN							
MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	CAUFIGACIÓN TOTAL							
SI	SI	SI	SI	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?							
ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD (SUPERVISOR) Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ENTIDAD Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO							
CUANDO OCURRA EL EVENTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO							
HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CUANDO FINALICE LA EPIDEMIA Y SE DÉ PARTE DE TRANQUILIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN	DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA	1 DÍA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO							
SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR, PUBLICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR Y POR COMUNICADOS O NORMAS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SEGUIMIENTO AL HECHO GENERADOR	SEGUIMIENTO A LOS CAMBIOS NORMATIVOS	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?							
PERMANENTE	PERMANENTE	SEMANAL	TRIMESTRAL	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?							

